	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-PAS-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACION ESTRATEGICA	FECHA: 2014
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No. 311	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No.311

06 de Junio de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO”

El Alcalde Municipal de Palmira (Valle del Cauca), en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa TECNO DUCTOS S.A.S., identificado con Nit. 900032108, solicitó a través de apoderado ante el Procurador Judicial para Asuntos Administrativos la cual correspondió por reparto a la Procuraduría 166 Judicial II para Asuntos Administrativos de Cali, que se convocara a audiencia de conciliación prejudicial, con fundamento en la Ley 640 de 2001 y la Ley 1285 de 2009, al Municipio de Palmira, con el objeto de conciliar el valor total del contrato de suministro de mínima cuantía (suministro instalación de la bomba dosificadora vereda la unión) por valor de \$7.172.309,00.

Que en virtud de esta solicitud de conciliación prejudicial, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, Mediante Acta No. 25 de Noviembre 28 de 2013 decidió presentar formula conciliatoria por valor de \$6.275.770.00, a la solicitud de conciliación presentada por TECNO DUCTOS S.A.S.


Que mediante Acta No. 28 de Diciembre 12 de 2013 El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, aclaro y adiciono el Acta No. 25 de Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Noviembre 28 de 2013, en el sentido de aclarar que el valor a conciliar es por el valor del contrato el cual asciende a la suma de \$7.172.309.00.

Que realizada la mencionada audiencia de conciliación prejudicial en la Procuraduría 166 Judicial II para Asuntos Administrativos de Cali, ante el ofrecimiento expuesto por la apoderada del Municipio de Palmira, el apoderado del convocante manifestó aceptar la propuesta de conciliar en la suma de siete millones ciento setenta y dos mil trescientos nueve (\$7.172.309,00), la cual quedó consignada en el acta de conciliación extrajudicial No. 393 de la Procuraduría 166 Judicial II para Asuntos Administrativos, con radicación N° 355474 de octubre 16 de 2013 y que fue acogida por el Ministerio Público.

Que a través de Auto Interlocutorio N° 158, del 17 de febrero de 2014, el Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Cali, resolvió Aprobar el acuerdo conciliatorio prejudicial total logrado en la diligencia efectuada el 16 de octubre de 2013, adelantada por la Procuraduría 166 Judicial II para Asuntos Administrativos de Cali, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$7.172.309.00).

En mérito de lo anterior, se

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 Código Postal 763533	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-PAS-100
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACION ESTRATEGICA	FECHA: 2014
	ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No. 311	TRD: 1141.13

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y autorizar el pago por valor de siete millones ciento setenta y dos mil trescientos nueve (\$7.172.309.00), de conformidad con lo ordenado en el Auto Interlocutorio N°158, del 17 de febrero de 2014, el Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Cali, que deben ser pagados a nombre de Tecno Ductos SAS., a través de consignación que se hará en la cuenta Bancaria Cuenta Corriente No. 566003216 Banco BBVA.

Parágrafo: Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la disponibilidad presupuestal N° 1112 del día 11 de junio de 2014, expedida por la Directora Financiera Diovany Eugenia Valencia Clavijo, con cargo al Rubro N° 1319, pago por sentencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el pago de estos gastos judiciales, se anexa la respectiva primera copia auténtica del Auto Interlocutorio N° 158, del 17 de febrero de 2014, el Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los seis (06) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014).


JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Redactor: *Claudia Andrea Hernández S. Abogada Externa*
 Transcriptor: *Diana Maria Muriel Alvarado. Secretaria Ejecutiva*
 Aprobó: *Jorge Alfonso Pantoja Bravo. Secretario Jurídico*